



GETAFE
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA
VIVIENDA
Y SOSTENIBILIDAD



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

EXPTE
DOC 4

08 ABR 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, POR LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES QUE HAYAN FINALIZADO LA OBRA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, a aquellas comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de uso característico residencial colectivo del municipio de Getafe. Las subvenciones se concederán por la instalación de ascensores en aquellos edificios existentes de uso residencial colectivo, con tres o más alturas, que no dispusieran de esta instalación y que hayan permitido total o parcialmente la eliminación de barreras arquitectónicas.

Tienen la consideración de beneficiarios de esta subvención las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios, de uso residencial colectivo.

Comprenden los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención por la instalación de ascensores que hayan obtenido licencia municipal a partir de 1 de enero de 2018 y que la obra se haya finalizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Quedan excluidos beneficiarios de subvenciones otorgadas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores por este Ayuntamiento.

Segunda. Finalidad y condiciones.

La presente convocatoria tiene por finalidad la financiación parcial por parte del Ayuntamiento de los costes de instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo, con el fin de mejorar la accesibilidad y contribuir a la supresión de barreras arquitectónicas.

Para la obtención de la subvención, las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, deben cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento y/o EMSV, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas para ser beneficiario.

Tercera. Imputación presupuestaria.

El importe máximo de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15221 78000, denominada "Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación.



Cuarta. Entidad colaboradora.

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda se encargará de la gestión de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe.

Quinta. Importe de la subvención.

El importe máximo de la subvención por cada proyecto de instalación de ascensor a las comunidades de propietarios o propietarios únicos, será hasta un 25 por 100 del coste de las obras y los gastos asociados en redacción y dirección facultativa y, en cualquier caso, no podrá sobrepasar la cantidad de 9.500,00 €.

En el caso de que un proyecto contemple la instalación de más de un ascensor la subvención será por cada ascensor que cumpla con los requisitos.

El importe de esta subvención en ningún caso puede, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, superar el coste de la actividad para la que se solicita subvención. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

Sexta. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios de viviendas que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que cuenten con un proyecto viable de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, aprobada con fecha 19 de enero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de enero de 2005.
2. Que el proyecto de instalación de ascensor cuente con la aprobación de los propietarios, mediante acta o documento emitidos al efecto, en los términos previstos en la legislación vigente, y que haya obtenido licencia municipal de obra.
3. Que el beneficiario no se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Séptima. Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el representante legal del beneficiario según el modelo que figura como anexo I, en las presentes bases.



Los impresos podrán ser facilitados por el Servicio de Atención al Vecino (SAV) del Ayuntamiento de Getafe, por el Departamento de Rehabilitación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, sito en Plaza Obispo Felipe Scío Rianza, nº 2, 1ª planta, Of. , así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

A) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

1. Declaración responsable firmada por el representante del beneficiario, conforme modelo anexo II acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la LGS
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud, concesión o percepción de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
2. Copia de la licencia de obra concedida para el proyecto de instalación de ascensor. (Este documento se incorporará al expediente de oficio por el Ayuntamiento de Getafe a petición de la EMSV.)
3. Documento que acredite la representación. En el caso de las Comunidades de Propietarios, copia del acta o actas de la Junta de comunidad de propietarios, en que conste el nombramiento del presidente de la Comunidad o designación de representante de esta ante la Administración.
4. Certificado final de obras firmado por el técnico director de las obras.
5. Certificación literal del acta o documento de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación del proyecto de instalación de ascensor, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal y demás legislación complementaria.
6. El Informe de Evaluación del Edificio con el contenido establecido en el artículo 4 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informe de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid. Cuando exista un informe de inspección técnica que esté presentado en el Ayuntamiento se completará en aquellos extremos señalados en las letras a) b) y c) del artículo 4.2 del citado Decreto que le falten. Deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio, con fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, de conformidad con la disposición transitoria 1ª.3 del Decreto 103/2016, de 24 de octubre. Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera



Getafe antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Junto con el Informe de Evaluación del Edificio habrá que presentar el justificante de presentación en el Registro del Ayuntamiento.

7. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse, según el modelo del Anexo III, si bien la presentación de dicho documento en el momento de presentar la solicitud será voluntaria. En el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda y no haber presentado el citado documento junto con la solicitud, el mismo deberá presentarse en el plazo de diez días desde la notificación de concesión de la ayuda. Si ya ha presentado dicho documento a su nombre con anterioridad en cualquier otra actuación con el Ayuntamiento, no es necesario que presente la ficha de terceros, salvo que desee modificar los datos bancarios que obran en poder del Ayuntamiento.
8. Fotocopia del NIF del beneficiario y del DNI del representante.
9. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la obra y justificantes de pagos de conformidad con lo señalado en la base duodécima, siguiendo el modelo del Anexo IV.

B) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se requerirá en el caso de no autorizar su consulta.)

Los documentos indicados no se estará obligado a presentarlos siempre que haya dado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Si no presta su consentimiento cuando sea necesario deberá aportar los datos solicitados. Se presumirá que la consulta es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opone a la consulta deberá aportar los documentos.

A los efectos de estas consultas la cesión de datos tributarios entre Administraciones Públicas, previa autorización del interesado, se realizará en los términos y con las garantías previstos en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



08 ABR 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE

Las solicitudes de subvención y la documentación complementaria se presentarán por Registro de entrada del Ayuntamiento de Getafe, sito en la plaza de la Constitución nº 1, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y ello dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico, y sus disposiciones de desarrollo aprobadas por el Ayuntamiento de Getafe, podrá realizarse la presentación de solicitudes y documentación a través de medios informáticos o telemáticos.

Si del estudio de los expedientes se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a los solicitantes para que completen o subsane la documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de documentación por el interesado, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en el caso de que no se aportase la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención, previa resolución en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Novena. Conceptos subvencionables

La convocatoria tiene como finalidad contribuir a los gastos de ejecución de las obras de instalación del ascensor y a las obras complementarias de supresión de barreras que resulten necesarias para el acceso al servicio del mismo, así como contribuir a los gastos asociados de redacción de proyecto y dirección facultativa.

Décima. Criterios generales de valoración

Las subvenciones se otorgaran a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria. En el caso de que la suma de las cuantías máximas subvencionables rebasara el importe máximo de la dotación presupuestaria consignada para esta convocatoria, la citada cantidad se prorrateará entre los beneficiarios.

Undécima. Instrucción, valoración y resolución

La gestión de los expediente corresponderá a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, en calidad de entidad colaboradora que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución, realizando la gestión a través de una comisión de valoración que estará compuesta por el Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda que actuará de Presidente y tres vocales, trabajadores pertenecientes a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda. La Presidencia designará un vocal que hará las funciones de Secretaría.

Dicha comisión de valoración, una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, como paso previo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos, se solicitarán los correspondientes certificados y se procederá a la evaluación de los criterios generales establecidos en la convocatoria.



Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá informe de evaluación al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la ordenanza general de subvenciones, en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

Asimismo y puesto que es necesario presentar las facturas y justificantes de pago con la solicitud de la subvención, el citado informe además deberá analizar y valorar la justificación de gastos presentada por los beneficiarios para el reconocimiento de la obligación.

El informe de evaluación de la Comisión servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Sostenibilidad a la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las subvenciones y aprobación de la justificación de gastos que corresponda para el reconocimiento de la obligación, previo el informe técnico de la Concejalía competente que valorará los aspectos formales contenidos en estas bases y el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención General.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/20013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

La justificación se hará mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos.

Por ello, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud de la subvención, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto según modelo que figura como Anexo IV.



08 ABR 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada y justificantes de pago, al menos hasta cubrir el importe subvencionado.

Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar relacionados y numerados en las fichas incluidas en el Anexo IV.

Las facturas, que deberán ser auténticas y sin enmiendas o tachaduras. Se deberán presentar en el Ayuntamiento de Getafe cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben estar emitidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y corresponder con el plazo definido en el objeto de la convocatoria.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, con las palabras "efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado" o similar, debiendo acreditarse con firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe igual o superior a 1.000,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o documento cambiario se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque o documento cambiario.

Los justificantes de pago de las facturas deberán reflejar que se realizaron desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria o deben justificar la salida de fondos desde la comunidad de propietarios o beneficiarios de la subvención a la contratista. A estos efectos se considerará también como cuenta de la comunidad de propietarios aquella que haya sido designada expresamente para ello por el órgano competente de la comunidad. Dicha circunstancia deberá justificarse a través del certificado del acuerdo de dicho órgano.

El pago de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

Los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento de Getafe copia compulsada de dichas facturas.

Decimotercera. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro

Procederá, en todo caso, sin perjuicio de otras responsabilidades, o no se realizará el pago efectivo de la subvención, en los supuestos siguientes:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal, así como de las prescripciones y condiciones establecidas en la misma o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención, según se describe en la base novena.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.
- d) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero.
- e) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/15.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

Decimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases serán convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se publicarán mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de su publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

Decimoquinta. Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Getafe es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación de las solicitudes de la presente convocatoria.

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones por la instalación de ascensores edificios, según el objeto de la convocatoria.

Previo consentimiento de las personas interesadas, el Ayuntamiento de Getafe podrá utilizar los datos de las solicitudes, previa seudoanonimización, para la investigación y análisis de las nuevas formas de pobreza energética, con la generación de un algoritmo y software que permita la identificación de situaciones de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar la prestación de servicios del Ayuntamiento de Getafe. Los datos tratados no permitirán la identificación directa de los interesados ni serán empleados con finalidades incompatibles.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las



08 ABR 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios y los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en:

- El artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal cuando sea preciso para recabar los datos de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas,
- En el artículo 6.1.c) del RGPD: el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para dar cumplimiento entre otras a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, entre otras: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

En función de la solicitud realizada, están previstas comunicaciones a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y aquellas entidades que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común.

En caso de que el tratamiento se realice por consentimiento puede revocarlo en cualquier momento, si bien dicha revocación no afectará a tratamientos anteriores.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Getafe - Plaza de la Constitución, 1 - 28091 Getafe (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Getafe dpd@ayto-getafe.org.

Decimosexta. Responsabilidad y Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Decimoséptima. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

JEFA DE SECCION DE LA UNIDAD ADINISTRATIVA JURIDICA

MILAGROS
ZABALA GARRIDO
- 50165489M

Firmado digitalmente por
MILAGROS ZABALA
GARRIDO - 50165489M
Fecha: 2022.04.04 10:19:17
+02'00'